RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.° 0046-2024-GM / MPGSC

Omate, 13 de Marzo del 2024

VISTOS: Informe N.° 101-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Informe N.° 066-2024-SCR-SGLACP/MPGSC de la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, Informe N.° 025-2024-SG.TES/MPGSC de la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N.° 0324-2023-MEBT-SGDAEM/MPGSC de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, Informe N.° 0653-2023-KAFT-SGLACP/MPGSC de la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, Memorándum N.° 239-2023/GA-MPGSC de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N.° 30305, Ley de la reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo VII del título preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes de disposición que, de manera general y de conformidad con las técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, de conformidad con el Contrato N.° 001-2022-MPGSC, Adjudicación Simplificada N.° 001-2022-MPGSC, Adquisición de Combustible Diesel B5S-50 octanos para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro, Moquegua derivada de la subaste inversa electrónica N.° 002-2021-MPG-SC-2 dicho contrato se procedió a la contratación de suministro de adquisición de combustible DIESEL B5S-10 y GASOL 90 OCTANOS para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro y la empresa A&C Representaciones Diesel del Sur S.A.C.

Que, mediante N.° DE EXPEDIENTE: 05708-2023 de fecha 20/11/2023, el Sr. Gualberto Ayala Roldán "GERENTE GENERAL A&C REDISUR S.A.C." con RUC 20456341242, solicita a quien corresponda, la devolución del total de retenciones por garantía de fiel cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original de las AS N.° 001-2022/MPGSC, conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 155 RLCE y según las retenciones efectuadas:

Fecha	Nro. Factura	IMPORTE DE RETENSIÓN
08/04/2022	E001-6604	1,242.18
08/04/2022	E001-6605	499.32
04/05/2022	E001-6705	552.3
04/05/2022	E001-6707	345.42
06/06/2022	E001-6847	575.96
06/06/2022	E001-6848	605.34
06/06/2022	E001-6849	188.1
05/07/2022	E001-6959	328.32
05/07/2022	E001-6960	314.64
01/08/2022	E001-7051	277.02
01/08/2022	E001-7052	372.78
01/08/2022	E001-7053	222.3
08/09/2022	E001-7160	345.48
08/09/2022	E001-7161	420.66
08/09/2022	E001-7162	188.1
20/10/2022	E001-7327	834.98
20/10/2022	E001-7328	328.32
20/10/2022	E001-7494	3,756.78
	TOTAL	S/ 11,698.00

Que, mediante MEMORANDUM N.° 239-2023/GA-MPGSC, de fecha 21 de Noviembre de 2023, la CPC. Gloria Maria Marquez Yancapallo "Ex Gerente de Administración", solicita la devolución de garantía del fiel cumplimiento correspondiente al contrato de combustible derivado de la A.S. N.° 001-2022/MPGSC, y dispone que la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial se sirva realizar el informe técnico correspondiente al estado del contrato, realizar acciones necesarias para la liquidación del mismo, e informar sobre la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante INFORME N.° 0653-2023-KAFT-SGLACP/MPGSC, de fecha 20 de Diciembre de 2023, la Ing. Kenia Anais Flores Teves "Ex Sub Gerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial", solicita estado situacional para la devolución de garantía de fiel cumplimiento del proceso de selección AS-N.° 001-2022/MPGSC, por la adquisición de combustible, por lo que el área usuaria deberá de informar el estado situacional de contrato, es decir respecto a la atención del combustible, ya que, para poder devolver la garantía de fiel cumplimiento, al empresa no debe de contar con ninguna deuda y/o pendiente a favor de la entidad, por consiguiente es que solicita se remite el presente expediente a la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, para que informe respecto al cumplimiento de la atención de combustible que corresponde al proceso de selección AS N.° 001-2022/MPGSC, con el fin de determinar si procede o no la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al proveedor.

Que, mediante INFORME N.° 0324-2023-MEBT-SGDAEM/MPGSC, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Bach. Milder E. Baldarrago Ticona "(e) Sub Gerencia de Equipo Mecánico", remite información solicitada sobre el saldo de combustible y hace de conocimiento del consumo de combustible del contrato N.° 001-2022/MPGSC y la adenda N.° 001-2023/MPGSC, solo se realizó el consumo hasta el 31 de octubre (fecha límite según adenda).

- Habiéndose consumido durante el año 2023 la siguiente cantidad:

PROVEEDOR: A&C REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DIESEL		
CONTRATO N.° 001-2022-MPGSC		
IT	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.	CONSUMO
01	DIESEL B5 S50	1809.00
02	GASOHOL	30.00

- Teniendo un saldo de combustible del contrato de:

PROVEEDOR: A&C REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DIESEL		
CONTRATO N.° 001-2022-MPGSC		
IT	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.	CONSUMO
01	DIESEL B5 S50	1760.00
02	GASOHOL	206.00

- A la fecha no se tiene trámite de pago pendiente referente al contrato, el mismo que a vencido. Por lo cual no se está realizando consumo alguno.
- Respecto al año 2022 que inicia el contrato este despacho no puede pronunciarse por cuanto no estuvo a cargo.
- A fin de que su despacho proceda a la liquidación del contrato deberá realizar la verificación de los pagos en el SIAF donde se determinara el monto pagado y lo adeudado a fin de proceder a la devolución de garantía.

Que, mediante Informe N.° 025-2024-SG.TES/MPGSC de fecha 06 de febrero de 2024, la CPC. Graciela Elena Arratia Aparicio "Sub Gerencia de Tesorería", remite información del reporte con el detalle de las retenciones por garantías por: "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 y GASOHOL 90, para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial General Sanches Cerro, según adjudicación simplificada N.° 001-2022-MPGSC derivada de la SIE N.° 002-2021-MPGSC del Contrato N.° 001-2022.

RETENCIÓN GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
PROVEEDOR A&C REPRESENTACIONES DIESEL DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – A&C REDISUR S.A.C.
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.
Adjudicación Simplificada N.° 001-2022-MPGSC derivada de la SIE N.° 002-2021-MPGSC-CONTRATO N.° 001-2022.

MONTO CONTRATADO	GARANTIA			
116,980.00	11,698.00			
SIAF	O/C FACTURA	META	MONTO FACTURADO	RET. GARANTÍA
476-2022	85 E001-6605	CONDUCCIÓN	2496.60	499.32
476-2022	85 E001-6707	CONDUCCIÓN	1727.10	345.42
476-2022	85 E001-6848	CONDUCCIÓN	3026.70	605.34
476-2022	85 E001-6960	CONDUCCIÓN	1573.20	314.64
476-2022	85 E001-7052	CONDUCCIÓN	1863.90	372.78
476-2022	85 E001-7161	CONDUCCIÓN	2103.30	420.66
476-2022	85 E001-7328	CONDUCCIÓN	1641.60	328.32
475-2022	85 E001-6604	CONDUCCIÓN	6210.90	1242.18
475-2022	85 E001-6705	CONDUCCIÓN	2761.50	552.30
475-2022	85 E001-6847	CONDUCCIÓN	2879.80	575.96
475-2022	85 E001-6959	CONDUCCIÓN	1641.60	328.32
475-2022	85 E001-7051	CONDUCCIÓN	1385.10	277.02
475-2022	85 E001-7327	CONDUCCIÓN	4174.90	834.98
475-2022	85 E001-7160	CONDUCCIÓN	3227.40	645.48
475-2022	85 E001-7494	CONDUCCIÓN	4100.90	3756.78
474-2022	85 E001-6849	CONDUCCIÓN	940.50	188.10
474-2022	85 E001-7053	CONDUCCIÓN	1111.50	222.30
474-2022	85 E001-7162	CONDUCCIÓN	940.50	188.10
			MONTO RETENIDO	11,698.00

Que, mediante N.° DE EXPEDIENTE: 00959-2024, con fecha 23/02/2024 el Sr. Gualberto Ayala Roldán "Gerente General A&C REDISUR S.A.C." RUC 20456341242, reitera la devolución de garantía por fiel cumplimiento y ordene a quien corresponda, la devolución del total de retenciones por garantía de fiel cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original de la AS N.° 001-2022/MPGSC, conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 155 RLCE que, con fecha 20 de Noviembre del año 2023 solicitó la devolución de la retención de la garantía por fiel cumplimiento por el monto de S/ 11,698.00 (Once Mil Seis Cientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N.° 066-2024-SCR-SGLACP/MPGSC, 04 de Marzo de 2024, la Srta. Shayuri Champi Ramos "(e) Sub Gerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial", remite pronunciamiento referente al expediente de contratación ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 001-2022-MPGSC, concluyendo que, tras la búsqueda exhaustiva no se logró ubicar el expediente de contratación ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 001-2022-MPGSC, encontrando en la oficina de Almacén Central la Orden de Compra N.° 00000022.

Que, mediante INFORME N.° 101-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de fecha 12 de Marzo de 2024, el Ab. Danny Seteven Ninaraqui Vilca "Gerente de Asesoría Legal y DEMUNA", remite opinión legal conforme al Contrato N.° 001-2022-MPGSC, Adjudicación Simplificada N.° 001-2022-MPGSC Adquisición de Combustible Diesel B5S-50 octanos para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro, Moquegua derivada de la subasta inversa electrónica N.° 002-2021-MPG-SC2 y GASOL 90 OCTANOS para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro, Moquegua que celebraron de una parte de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro y la empresa A&C Representaciones Diesel del Sur SAC por un monto ascendente a 116,980.00 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles). Dentro de la clausula séptima de acuerdo a lo dispuesto el numeral 149.4 del articulo 149 Reglamento Ley de Contrataciones del Estado el postor presentó una carta solicitando retención del 10% por estar inscritos en REMIPE de este 21 de agosto 2015, dicho documento ingresó por mesa de partes de la entidad con registro número 01128-2022 de fecha 04/03/2022 el equivalente al monto de S7 11,698.00 SOLES cuya retención se realiza durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse con cargo a ser devuelto a la finalización de la misma. Se colige, que se encuentra claramente establecido en el INFORME N.° 025-2024-SG.TES/MPGSC, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa sobre la retención de la garantía de fiel cumplimiento al proveedor: A&C Representaciones Diesel del Sur SAC, se puede apreciar una retención ascendente a S/ 11,698.00 SOLES, más aún se tiene el informe del área usuaria del área de equipo mecánico, quien manifiesta que a la fecha no se tiene trámite pendiente de pago respecto al Contrato N.° 001-2022/MPGSC. Por lo

que en consideración que, a la fecha actual del año fiscal 2024, este mismo expediente cuenta con los informes técnicos de las áreas pertinentes (tal como se demuestra en los informes mencionados en los antecedentes del presente informe) corroboran y dan la viabilidad para proceder con el trámite que corresponda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Y concluye de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, concluye;

- Que, resulta jurídicamente procedente, que mediante Resolución Administrativa se proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento derivado del Contrato N.° 001-2022-MPGSC, Adjudicación Simplificada N.° 00-2022-MPGSC, Adquisición de Combustible DIESEL B5S-50 OCTANOS para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro, Moquegua derivada de la Subasta Inversa Electrónica N.° 002-2021-MPG-SC-2. Por el Monto de S/ 11,698.00 (Once Mil Novecientos Noventa y ocho con 00/100 soles), a favor de la empresa A&C REPRESENTACIONES DIESEL DEL SUR S.A.C. con RUC N.° 20456341242, solicitado a través de su Gerente General; Gualberto Ayala Roldan.
- Antes de proceder con emitir algún acto Resolutivo se debe proceder adjuntar los reportes del SIAF, 476-2022, 475-2022, 474-2022, esto a efectos de que forme parte del presente expediente con la finalidad de acreditar la efectivización de los pagos por las valorizaciones adeudadas y determinar que no se tiene deuda contractual con la empresa requirente.

Y que, en atención a lo expuesto, se recomienda al despacho de Gerencia Municipal que disponga se emita la Resolución Administrativa correspondiente para proceder con la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, tal como se especifica en las conclusiones 4.2 y 4.1 del INFORME N.° 101-2024-DSNV-GALyD-MPGSC.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece; Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **DEVOLUCIÓN** a la **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor de la Empresa A&C REDISUR S.A.C. con RUC 20456341242, por el monto de S/ 11,698.00 (Once Mil Seis Cientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la EJECUCIÓN de la devolución de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Equipo Mecánico.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina e Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL